

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2015.

En San Clemente y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintidós de Junio de dos mil quince, se reúnen, presididos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta Doña María Soledad Herrera Arribas, y asistido por mí, el Secretario de la Corporación, D. Pedro Abilio Sevilla Martínez, los Sres. Concejales/las que se reseñan en la presente acta, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento en Pleno, cuyo orden del día ha sido repartido con anterioridad cumpliendo los requisitos reglamentarios.

Los componentes de la Corporación asistentes se relacionan a continuación:

Alcaldesa-Presidenta. D^a María Soledad Herrera Arribas (PP)

Concejales. D^a. Rus Milagros Serrano Saiz (PP).
D. Miguel Ángel Soler Morote (PP)
D. Manuel Tornero Solera (PP)
D. Carmelo Agustín Cabrera Jiménez (PP)
D. Antonio Rejas Fernández (PP)
D^a. M^a Josefa De la Fuente De la Fuente (PP)
D^a María Rosario Sevillano Calero (PSOE)
D. Luis Vicente Martínez Ruiz (PSOE)
D^a Encarnación Ruiz de la Fuente (PSOE)
D. Javier Olmeda Jiménez (PSOE)
D. Ángel Rubio Saiz (PSOE)
D. Luis Carmelo Martínez Cano (PSOE).

Secretario. D. Pedro Abilio Sevilla Martínez

Interventora. D^a. María-José Ruiz Martín

Número legal de miembros: 13

Asistentes: 13

Por la Alcaldía-Presidentencia, se declara abierto el acto y de su orden se procede al tratamiento y adopción de acuerdos sobre los asuntos recogidos en el siguiente "Orden del día":

1º.- ACUERDO SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS DEL AYUNTAMIENTO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dentro del límite marcado por los preceptos referenciados, la Alcaldía propone para acuerdo lo siguiente:

Primero: El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria el último JUEVES de los meses impares a las 20:00 horas.

Segundo: No obstante, si las circunstancias lo aconsejaran, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con el carácter de ordinaria un día distinto en un intervalo de 7 días naturales antes o después del señalado y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de la convocatoria.

Tercero: En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión.

Cuarto: La hora de celebración podrá ser igualmente modificada a criterio de la Alcaldía cuando medie causa justificada.

Toma la palabra D^a Charo Sevillano, portavoz del PSOE, para afirmar que su grupo está de acuerdo con la propuesta planteada, teniendo en cuenta que también se podrían convocar cuando se estime necesario plenos extraordinarios.

Además incide en la necesidad de sus miembros de tener conocimiento integro de los asuntos que se incorporen al Orden del Día, e incluso a exigir copias de aquellos documentos que la integren conforme a lo regulado en el artículo 84 del ROF. De lo contrario cuando los asuntos son incompletos se ocultaría información a la oposición y en consecuencia la falta de transparencia en los acuerdos que se pretenden adoptar.

Al hilo de lo comentado decir que los asuntos sexto y séptimo del orden del día no aparecen completos en cuanto a la información suministrada por lo que se hace imposible la adopción de un acuerdo.

Interviene la Sra. Alcaldesa para afirmar que siempre en las convocatorias de todos los Plenos se ha dado la información que contienen los diferentes expedientes de forma completa, que existe total transparencia en los asuntos incluidos en el Orden del Día y que están a disposición para aclarar cualquier duda al respecto. Respecto a la obtención de copias se podrán realizar aquellas que no afecten de alguna forma a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Además se ruega que se ciñan en las distintas intervenciones a cada uno de los puntos a tratar.

Una vez deliberado suficientemente la propuesta, se somete a votación adoptándose por unanimidad dicho acuerdo.

2º.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE.

Se expone por parte del Sr. Secretario el contenido de la resolución aprobada al efecto y que de forma literal dice:

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 540
Fecha 17 de Junio de 2015**

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RÉGIMEN DE SESIONES, Y NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Resultando que el día trece de Junio de 2.015 tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento de San Clemente como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 24 de Mayo de este año, habiendo sido proclamada Alcaldesa quien suscribe.

Vistos los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35, 41.3, 43, 44, 46, 52, 114, 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril; art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Clemente a los siguientes Concejales:

Doña Rus Milagros Serrano Saiz.
Don Miguel Ángel Soler Morote.
Don Manuel Tornero Solera.
Don Carmelo Agustín Cabrera Jiménez.

La Junta de Gobierno estará integrada por el Alcalde, que ejercerá la Presidencia, y los concejales antes mencionados.

Segundo: Establecer el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno que será el siguiente:

La Junta celebrará sesión ordinaria una vez cada quince días, preferentemente, los viernes. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaren, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con carácter de ordinaria un día distinto de la semana y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de las convocatorias. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de las sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión. Además, la Junta celebrará sesiones extraordinarias y reuniones deliberantes cuando con tal carácter sean convocadas por su Presidente.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de San Clemente, a los Concejales de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan, con expresión del orden de nombramiento:

Primer Teniente de Alcalde: Doña Rus Milagros Serrano Saiz.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Miguel Angel Soler Morote.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Manuel Tornero Solera

Cuarto Teniente de Alcalde: Don Carmelo Agustín Cabrera Jiménez.

En virtud del art. 23.3 de la ley 7/85 y 47.1 ROF, corresponderá a los nombrados sustituir en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

Cuarto: Notificar los nombramientos a los interesados, dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.

Quinto: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

La Corporación se da por enterada.

3º.- ACUERDO SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO Y EN LA ALCALDÍA.

Se expone por parte de la Sra. Alcaldesa, que una vez constituida la Corporación y designados sus miembros, a propuesta de la Alcaldía y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el art. 51 del R.O.F., el Pleno, con el fin de agilizar en la mayor medida posible la gestión de los asuntos municipales, previa deliberación, se propone para adopción del acuerdo ante el Pleno:

Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

- 1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- 2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como las de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

La delegación incluye los contratos de obras, servicios, suministros y los de cualquier otra naturaleza relativos a obras o servicios incluidos en Planes provinciales de obras, servicios, equipamientos o instalaciones y en planes o actuaciones conjuntas de carácter supramunicipal, ya sean de Comarcas, Mancomunidades, Consorcios, Entes Metropolitanos, Comunidad Autónoma, Administración Estatal o de la Comunidad Europea, cuando la normativa específica de los mismos atribuya estos contratos al Pleno, y aun en los casos en que se requiera la aceptación expresa por el pleno de la delegación de competencias de contratación, que se entenderán realizadas, una vez aceptadas por el Pleno, a favor del órgano en quien se delega el ejercicio de estas atribuciones.

5) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y aún cuando no estén previstos en los Presupuestos.

6) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

b) Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes indicados para las adquisiciones de bienes.

7) La enajenación del patrimonio cuando sea competencia del Pleno y no requiera la adopción de acuerdo por mayoría cualificada.

8) La aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación.

9) La resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía.

10) El informe para la Declaración de interés comunitario prevista en la legislación urbanística respecto a las autorizaciones en suelo no urbanizable.

11) Presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las Entidades Públicas que afecten al municipio.

12) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de

conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

13) Reconocimiento extrajudicial de créditos, cuando su cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Segundo: Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

1) La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.

2) La aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos.

3) La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.

Tercero: Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos. Debemos tener en cuenta el artículo 13.2 c) de la LRJ-PAC que dice: En ningún caso podrán ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto del recurso.

Una vez deliberado suficientemente la propuesta, se somete a votación adoptándose por unanimidad dicho acuerdo.

4º.- ACUERDO DELEGACIÓN PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se expone por parte del Sr. Secretario el contenido literal de la propuesta realizada por Alcaldía en cuanto a la designación de los distintos concejales como representantes en los siguientes órganos colegiados:

PROPUESTA DE DELEGACIÓN REPRESENTACIÓN ORGANOS COLEGIADOS

Delegar, a propuesta de la Alcaldía, la representación de la Corporación en los Organismos Colegiados siguientes a los Concejales que a continuación y para cada uno se citan:

Consejo del Grupo Escolar del Colegio	D. Manuel Tornero Solera
Consejo del Grupo Escolar del Instituto	D. Manuel Tornero Solera
Hogar del Pensionista	D ^a . M ^a Josefa del Rocío De la Fuente De la Fuente
Centro de Salud	D ^a . M ^a Josefa del Rocío De la Fuente De la Fuente

Centro de Gestión Catastral de Cuenca	D ^a Rus Milagros Serrano Saiz
Organismo Aut. de Gest. Tributaria y Recaudación.	D ^a . Rus Milagros Serrano Saiz
Comisión Provincial de Montes	D. Carmelo Agustín Cabrera Jiménez
Comunidad de Regantes	D. Carmelo Agustín Cabrera Jiménez
Asociación "Jerome Lejeune"	D ^a M ^o Soledad Herrera Arribas
Asoc. Desarrollo Integral "El Záncara"	D ^a M ^a Soledad Herrera Arribas

Quinto: Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez deliberado suficientemente la propuesta, se somete a votación adoptándose por unanimidad dicho acuerdo.

5º.- ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y PERIORDICIDAD DE LAS MISMAS.

Se expone por la Sra. Alcaldesa que de conformidad con la propuesta formulada, y de lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se crean las Comisiones Informativas Permanentes, como órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la consideración del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando haya de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Igualmente, informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

En consecuencia la propuesta de la Alcaldía en cuanto al número y áreas de las distintas Comisiones Informativas creadas serán:

Primero: La creación de cinco Comisiones Informativas que tratarán los asuntos respectivos de las áreas siguientes:

- Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Mujer y Participación Ciudadana.

Esta Comisión tendrá la consideración de Comisión Especial de Cuentas a los efectos que dispone el art. 116 de la LBRL y demás concordantes.

- Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Industrial, Comercio, Transporte y Seguridad Ciudadana.

- Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Sector Servicios

- Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad y Consumo.

- Comisión Informativa de Educación, Cultura, Turismo, Deportes y Juventud.

Segundo: Cada una de las Comisiones se integra por un número de 5 concejales según la siguiente distribución de miembros entre Grupos Políticos Municipales:

- "Grupo Popular", 3 concejales.
- "Grupo Socialista", 2 concejales.

Tercero: La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía -en el plazo máximo de 15 días- quien procederá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento.

Cuarto: Podrá designarse un suplente por cada titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones, debiendo aportar a la Presidencia, por escrito, la correspondiente delegación.

Quinto: La Alcaldía convocará las correspondientes sesiones de constitución de las Comisiones creadas dentro del plazo de un mes con el fin de elegir al

Presidente -si el Alcalde, como Presidente nato, delegase esta facultad- y Vicepresidente de las mismas.

Sexto: La convocatoria se entenderá válida si se practica mediante la entrega de la notificación al asesor o auxiliar al servicio del grupo municipal al que pertenezcan los miembros de la Comisión.

Séptimo: Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, en el día y hora que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas.

Octavo: El ámbito de materias de las Comisiones Informativas es el siguiente:

A).- Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Mujer y Participación Ciudadana. .

Esta Comisión ejercerá las atribuciones que la legislación atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, y en concreto, el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

Como Comisión informativa permanente entenderá de los asuntos relacionados con las siguientes materias:

1.- Economía y Hacienda:

- Gestión Presupuestaria.
- Gestión Tributaria y de precios públicos.
- Procesos de ordenación de los ingresos y gastos.
- Análisis y control económico-financiero y presupuestario.
- Inspección fiscal.
- Información y estadística económico-financiera.
- Contabilidad presupuestaria y económico-financiera.

- Tesorería y recaudación.
- Contabilidad de Tesorería.
- Gestión de créditos y relaciones con instituciones financieras.

2.- Administración:

- Órganos de Gobierno y Administración. Funcionamiento y Régimen Jurídico.
- Recursos humanos: Selección, gestión y régimen jurídico del personal y puestos de trabajo, régimen económico del personal, negociación colectiva, seguridad Social.
- Modernización e innovación tecnológica en la Administración.
- Régimen jurídico de la contratación.
- Patrimonio.
- Seguros.
- Información administrativa.
- Población y territorio.
- Procesos electorales. Consultas populares.
- Estadística municipal.
- Promoción lingüística.

3.- Relaciones Institucionales. Protocolo. Hermanamientos.

4.- Medios de comunicación social: prensa, radio, televisión. Cinematografía.

5.- Empleo:

- Iniciativas locales de empleo.
- Programas y actuaciones de fomento del empleo y de lucha contra la desocupación.
- Colaboración con los Servicios de empleo de otras administraciones.
- Formación y actuaciones en materia de I+D+E.

6.- Participación ciudadana:

- Foros de participación ciudadana.
- Asociaciones de Vecinos.

7. Igualdad:

Mujer. Promoción y defensa de los derechos de la mujer. Orientación laboral. Malos tratos. Víctimas del delito. Prevención violencia de género.

B).- Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Industrial, Comercio, Transporte y Seguridad Ciudadana.

Esta Comisión entenderá de los asuntos relacionados con las siguientes materias:

1.- Urbanismo:

- Planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
- Obras.

- Infraestructuras y equipamiento urbano (alcantarillado, alumbrado, suministro de agua, mobiliario urbano, etc.) y la gestión de los respectivos servicios.
- Vías urbanas y caminos rurales. Vías pecuarias.
- Gestión del dominio público. Concesiones administrativas y autorizaciones sobre el mismo.
- Medio ambiente.
- Industria y energía.
- Establecimientos y actividades comerciales e industriales.
- Espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Vivienda.

2.- Oficina Técnica:

- Planificación técnica de inversiones y mantenimiento de infraestructuras y servicios.
- Redacción de informes, estudios, proyectos y memorias técnicas.
- Valoraciones.
- Planimetría y topografía.
- Delineación y diseño.
- Catastros inmobiliarios.
- Banco de datos técnicos.
- Dirección e inspección de obras, servicios e infraestructuras.

3. Comercio:

- Fomento de Iniciativas Comerciales.
- Campañas de promoción del comercio.
- Ferias y exhibiciones comerciales.

4.-Transportes.

5.- Tráfico y Seguridad vial.

6.-Protección ciudadana:

- Seguridad ciudadana.
- Policía administrativa.
- Planes de emergencia.
- Protección civil.
- Protección de la delincuencia.

7.- Promoción Económica:

- Planes, programas y actuaciones dirigidos a potenciar el crecimiento económico de la población y, en especial, al establecimiento de infraestructuras productivas en cualquier sector de actividad.
- Información y formación a industrias, comercios y demás sectores productivos.
- Asesoramiento para la creación de empresas.
- Fomento del cooperativismo.
- Gestión de ayudas para la promoción económica.
- Participación en programas de promoción económica de otras administraciones y de la Unión Europea.

C).- Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Sector Servicios.

Esta Comisión entenderá de los asuntos relacionados con las siguientes materias:

1. Agricultura y ganadería.

- Agricultura y Ganadería, Mataderos, Caminos Rurales, Relaciones con Asociaciones Agrarias y Sindicatos Agrarios y Ganaderos, Cooperativas del Campo, Consejo
- Local Agrario, Pastos y Censos Agrarios, Comunidad de Regantes, Guardería Rural.

2. Medio Ambiente.

- Medio Ambiente: Escombreras y Vertederos, Protección del Medio Ambiente Natural, Estación
- Depuradora y Aguas Residuales, Abastecimiento de Agua, Saneamiento, Limpieza de las vías públicas
- Viaria, recogida y tratamiento de RSU, Relación con el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos, Punto Limpio.
- Acogida de Animales, Parques y Jardines, Fuentes Públicas.

3. Cementerio: Servicios mortuorios.

4. Brigada de Obras y Servicios:

- Ejecución y mantenimiento de obras, servicios e instalaciones.
- Conservación de vehículos, maquinaria y material. Almacén.

D).- Comisión Informativa de Educación, Cultura, Turismo, Deportes y Juventud.

Esta Comisión entenderá de los asuntos relacionados con las siguientes materias:

1. Educación:

- Educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional, Educación de Personas Adultas (EPA), enseñanzas no regladas, etc.
- Consejos Escolares.
- Centros públicos y concertados.
- Comedores Escolares.
- Convenios para la formación y en prácticas para estudiantes.
- Gabinete psicopedagógico municipal.
- Programas de Garantía Social (PGS).

2. Promoción cultural:

- Música, artes escénicas, artes plásticas y decorativas, literatura, artesanía, folclore.
- Archivos, bibliotecas y museos.

- Patrimonio histórico-artístico.

3. Juventud y Deportes:

- Información juvenil.
- Asociacionismo y participación juvenil.
- Actividades formativas y recreativas para la juventud y peñas.
- Actividades deportivas.
- Gestión de instalaciones deportivas.
- Asociacionismo deportivo.

- a. Festejos.
- b. Turismo.

E).- Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad y Consumo.

1. Servicios Sociales:

- Asistencia domiciliaria.
- Prestaciones sociales.
- Asociacionismo asistencial.
- Voluntariado social.
- Infancia y menores.
- Gestión de Centros formativos y asistenciales (Centro ocupacional, escuelas taller, residencias, etc.).

2. Integración Social:

- Programas de inserción laboral, reinserción social, rehabilitación, etc.
- Programas y actividades dirigidos a sectores de personas discapacitadas física, psíquica o sensorialmente.
- Programas y actividades dirigidos a las personas mayores.
- Programas y actividades dirigidos a la educación y lucha contra la discriminación: políticas de igualdad.
- Drogadicción y conductas adictivas.
- Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo.
- Cooperación internacional al desarrollo (proyectos 0,7 %).

3. Sanidad:

- Gestión de la salud humana en todas sus manifestaciones (salud física, mental) y destinatarios (personas, familias, población escolar, ciudadanos en general) en lo que sea de competencia municipal.
- Gestión de proyectos en materia de salud.
- Condiciones sanitarias y de higiene de locales y espacios públicos.
- Oficinas de farmacia.
- Servicio de ambulancia.
- Régimen sanitario del agua de consumo público.
- Sanidad de los alimentos y bebidas.
- Sanidad animal. Servicios veterinarios.
- Mercados Municipales. Venta no sedentaria. Mercadillos.

4. Consumo:

- Protección de consumidores y usuarios.
- Información al consumidor (OMIC).
- Arbitraje en materia de consumo.

- Inspección en materia de consumo.

Noveno: El presente acuerdo tendrá efectos inmediatos desde su adopción por el Pleno, sin perjuicio de su publicación reglamentaria.

Una vez deliberado suficientemente la propuesta, se somete a votación adoptándose por unanimidad dicho acuerdo.

6º.- ACUERDO SOBRE DETERMINACIÓN DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES, INDENNIZACIONES Y ASISTENCIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Se expone por el Sr. Secretario de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1.999 de 21 de abril, lo siguiente en cuanto a las percepciones con cargo a los presupuestos públicos de las cantidades a percibir por los distintos componentes de la Corporación en cuanto a su régimen de dedicación:

LAS PERCEPCIONES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS PÚBLICOS, CLASES, DIFERENCIAS Y DEVENGOS.

1. **Las retribuciones** deben ser fijas y periódicas (sueldo). Se establece un riguroso régimen de incompatibilidad de estas con cualesquiera otras con cargo a los presupuestos públicos.
2. Se distinguen entre los cargos con dedicación exclusiva y parcial (Art. 75 de LBRL y 13.3 del ROF).
3. **Indemnizaciones** por razón del servicio inherente al cargo de concejal de las diferentes áreas en una Corporación reconocido por el RD 236/ 1988 derogado por el RD 462/2002 de 24 de mayo, modificado por el RD 1616/2007: "percepciones que bajo el concepto de indemnizaciones reconoce la normativa sobre régimen local a los miembros electos de las Entidades Locales. No en vano dentro de su ámbito de aplicación se encuentra el personal al servicio de la Corporaciones Locales. Nos hallamos ante un acuerdo corporativo que supone el ejercicio de una potestad discrecional que necesita de la adecuada motivación según el artículo 54.1 de la Ley 30/92 cuyo fundamento reside en el desempeño de las funciones que impliquen dedicación y responsabilidad y que además requieren la aceptación del miembro electivo afectado.
4. **Asistencias**, solo los miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de la que formen parte en la cuantía que señale el Pleno de la misma (artículo 75.3 de LBRL y 13.6 del ROF). Se trata de retribuciones por concurrencia efectiva y no podrán percibirse aquellas mientras que no se asistan.

Según señala la STS de 1 de diciembre del 1999 el importe de las asistencias debe ser de igual cuantía para todos los corporativos del mismo órgano. No es correcto discriminar a los concejales en la cuantía de las

asistencias. No cabe establecer diferencia entre ellos contrarias a derecho por contravenir el artículo 13.6 del ROF.

5. **Dietas.** reguladas por el RD 462/2002, el personal electivo de las Entidades Locales guardándose siempre la debida proporcionalidad y razonabilidad pueden ser indemnizados con dietas por manutención, alojamiento y locomoción (gastos de viaje). En caso de que el Pleno no adoptara acuerdo alguno, cabe fijar la indemnización por el importe realmente gastado y justificado por aplicación supletoria del RD 462/2002. El Kilometraje será abonado a razón de 0,19 céntimos el kilómetro.
6. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar los cargos que lleven aparejadas la dedicación exclusiva o parcial y la cuantía a percibir y el Presidente de la Corporación determinará quién desarrolle esa delegación produciéndose la aceptación por el interesado.

No se pueden percibir cantidades fijas y periódicas por asistencias a órganos colegiados ya que las mismas deben estar justificadas según STS de 14 de octubre de 1997.

EN CONCLUSIÓN: Para el personal no liberado por dedicación exclusiva se deben determinar dos conceptos en calidad de retribución que será:

Indemnización por el cargo de concejal de distintas áreas, cantidad que pueden ser fija y periódica e indemnización por asistencias que en ningún caso puede ser fija y periódica, estableciéndolas de forma efectiva por asistencia y sin discriminación.

En atención lo expuesto se propone acordar las siguientes percepciones con cargo al presupuesto municipal de la Corporación:

1.- Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva:

Se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, en el porcentaje que se indica sobre la jornada normal y retribuciones que señalan, los siguientes cargos:

Cargo y dedicación	%	Retribución bruta anual (14 pagas)
Alcaldía-Presidencia	100	En base al Artículo 75 bis de LRSAL (Secretario de Estado - 60%).

(*) Los miembros de las Corporaciones serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los presupuestos generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos, asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tendrán derecho aquellos

funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su aprobación mediante la siguiente tabla:

HABITANTES	REFERENCIA
5.001 a 10.000	Secretario de Estado -55%
1.000 a 5.000	Secretario de Estado -60%

La propuesta de esta Alcaldía es la de acogerse al máximo contemplado en el último escalón en la tabla aprobada para municipios de 1.000 a 5.000 habitantes, aplicando al sueldo referenciado una reducción del - 60%.

2.- Indemnizaciones por razón del servicio inherentes al cargo de concejal de las distintas áreas de la Corporación:

TOTAL 6 CONCEJALÍAS..... 410€/ MES

3.- Asistencias por concurrencia efectiva a los órganos colegiados en la siguiente forma:

- ASISTENCIA A PLENOS ORDINARIOS..... 140€/PLENO.

- SIN PERCEPCIÓN PARA LOS PLENOS DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA, NI PARA LAS ASISTENCIAS A JUNTAS LOCALES DE GOBIERNO.

- ASISTENCIA A COMISIONES INFORMATIVAS..... 40€/COMISIÓN. MAXIMO UNA AL MES. Las asistencias serán de igual cuantía para todos los miembros que la componen.

Advertir en todo caso que la adopción del presente acuerdo conlleva la correspondiente publicación del Boletín Oficial de la Provincia y la modificación puntual de las bases 31 " Retribuciones a los miembros de la Corporación" en lo referente a la dedicación exclusiva y 34 " Indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación".

A continuación interviene la Sra. Alcaldesa para aclarar que su sueldo en la actual Ley de bases viene regulado en unas cantidades máximas dependiendo de los habitantes de cada municipio. El municipio de San Clemente se incardinaría dentro del penúltimo escalón teniendo el suelo máximo del Secretario de Estado fijado a nivel nacional, incluyendo sueldo y todos los complementos, reducido en un 55%.

La propuesta de esta Alcaldía es la de acogerse al máximo contemplado en el último escalón en la tabla aprobada para municipios de 1.000 a 5.000 habitantes, aplicando al sueldo referenciado una reducción del 60%.

Toma la palabra la Sra. Charo Sevillano para proponer que se retire el asunto de la sesión ya que la propuesta no recoge el sueldo concreto por la dedicación exclusiva de la Alcaldesa.

Respecto de las indemnizaciones propuestas por razón del cargo de las distintas concejalías, se debe tener en cuenta que el Salario Mínimo Interprofesional es de 648,60 euros y que por tanto atendiendo a la cuantía fijada estaríamos hablando

de una media jornada que los distintos concejales deberían cumplir íntegramente. Además a título de comparativa hay que recordar que en la situación económica actual mucha gente tiene como único ingreso la ayuda familiar de 400 euros. En base a lo manifestado se propone por este grupo que se reduzcan la indemnización por razón del cargo en 270€ aproximadamente suponiendo un ahorro de 9.600 euros/ anuales.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para afirmar que de todos es sabido que la situación económica del Ayuntamiento ha mejorado ostensiblemente. Que la propuesta de indemnizaciones y asistencias no se ha alterado respecto de las existentes en el anterior mandato. Y sobre el trabajo y tiempo dedicado al cargo, se garantiza que los nuevos concejales se merecerán lo asignado ya que el trabajo a desempeñar y el tiempo de dedicación se lo exigirá, pudiéndose comprobar por todos aquellos que duden de su profesionalidad.

En cuanto al sueldo de la Alcaldesa decir que ha quedado más que demostrado la voluntad de trabajo y dedicación a este Ayuntamiento, tanto desde que me libere como concejal con un sueldo neto de 1.000 euros/mes, continuado con el desempeño del cargo como Alcaldesa y con un sueldo de 1.300€ netos/mensuales. Además en la propuesta queda suficientemente reflejado el sueldo bruto que percibirá durante esta legislatura.

Solicita nuevamente el turno de palabra la Sra. Charo Sevillano, denegándosele por parte de esta Alcaldía en aras a la regulación establecida al efecto en el artículo 94.1 del ROF que regula el orden en las intervenciones y reglas del debate.

Una vez deliberado suficientemente la propuesta, se somete a votación siendo el resultado el siguiente:

Votos a favor: Siete

Votos en contra: Seis

Por mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho se acuerda:

Primero: A probar las distintas propuestas expuestas, referentes a la dedicación exclusiva a tiempo completo de la Sra. Alcaldesa y las retribuciones del cargo, indemnizaciones por razón del cargo de las concejalías, asistencias y dietas de todos los miembros de la Corporación, todo ello como percepciones de los distintos miembros de la Corporación.

Segundo: La revisión anual de las retribuciones, indemnizaciones e asistencias se llevara a cabo para cada ejercicio presupuestario con efectos 1 de enero, en la forma que establezcan las bases de ejecución del presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio, normas estatales y, en su caso las autonómicas, que lleven a cabo actualización de los importes de las mismas.

Tercero: Los efectos económicos de este acuerdo serán aplicables desde la adopción del presente acuerdo.

Cuarto: Comuníquese este acuerdo a los departamentos de recursos humanos, Intervención, Tesorería, a los efectos oportunos y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincial para general conocimiento.

7º.- ACUERDO SOBRE DETERMINACIÓN CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Se expone por el Sr. Secretario y en atención al artículo 104 de la LBRL 7/85 de 2 de abril reformada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre Ley de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local dice: El número de, características, retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de las propuestas anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al presidente de la Entidad Local correspondiente, Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que prestan su función de confianza o asesoramiento.

Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el BOP.

En su artículo 104.1 bis "las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberá ajustarse a las siguientes límites o normas:

B) En los municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que **no podrá exceder de uno.**

El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de la Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado.

Las Corporaciones Locales publicaran semestralmente en su sede electrónica y el BOP en número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

Interviene la Sra. Alcaldesa para determinar que será un puesto el que se nombre como personal eventual de acuerdo a las exigencias contempladas y puestas de manifiesto en la LRSAL.

Dicho puesto tendrá las características de Jefe de Negociado- Coordinador de Obras y otros. En cuanto a las retribuciones que se le asignan serían las siguientes considerando el devengo de las mismas durante 14 pagas:

- Grupo C1
- Nivel 18
- Complemento específico: 693,70€.

Toma la palabra la Sra. Charo Sevillano para exponer que dicho punto debería ser retirado ya que parte de la información hoy recibida, referente a las retribuciones de dicho personal, no constaba en el Orden del Día y por tanto no han tenido acceso a ella.

La Sra. Alcaldesa termina el debate confirmando que el puesto, características y retribuciones ha quedado claro en este pleno, y que el nombramiento se llevara a cabo mediante Decreto, afirmando que cada cual debería hacer los deberes que les correspondan.

Una vez deliberado suficientemente la propuesta, se somete a votación siendo el resultado el siguiente:

Votos a favor: Siete
Votos en contra: Seis

Por mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho se acuerda:

Primero: Aprobar un puesto de trabajo como personal eventual integrante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, siendo sus características las de Jefe de negociado- Coordinador de Obras, y sus retribuciones las equivalentes al Grupo C1, nivel 18 y Complemento específico de 693,70 euros.

Segundo: La revisión anual de las retribuciones, indemnizaciones e asistencias se llevara a cabo para cada ejercicio presupuestario con efectos 1 de enero, en la forma que establezcan las bases de ejecución del presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio, normas estatales y, en su caso las autonómicas, que lleven a cabo actualización de los importes de las mismas.

Tercero: Los efectos económicos de este acuerdo serán aplicables desde la adopción del presente acuerdo.

Cuarto: Comuníquese este acuerdo a los departamentos de recursos humanos, Intervención, Tesorería, a los efectos oportunos y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincial para general conocimiento.

8º.- CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y RETRIBUCIONES DE LOS MISMOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, se da cuenta de la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, siendo estos los siguientes:

Grupo Municipal Partido Popular integrado por:

1. D^a. M^a SOLEDAD HERRERA ARRIBAS
2. D^a. RUS MILAGROS SERRANO SAIZ
3. D. MIGUEL ANGEL SOLER MOROTE
4. D. MANUEL TORNERO SOLERA
5. D. CARMEOLO AGUSTIN CABRERA JÍMENEZ.
6. D. ANTONIO REJAS FERNANADEZ.
7. D^a M^a JOSEFA DEL ROCIO DE LA FUENTE DE LA FUENTE.

PORTAVOZ: D^a RUS MILAGROS SERRANO SAIZ
SUPLENTE: D. CARMELO AGUSTIN CABRERA JIMENEZ

Grupo Municipal Partido Socialista, integrado por:

1. D^a. MARIA DEL ROSARIO SEVILLANO CALERO
2. D. LUIS VICENTE MARTINEZ RUIZ
3. D^a ENCARNACION GARCIA DE LA FUENTE
4. D. JAVIER OLMEDA JIMENEZ

5. D. ANGEL RUBIO SAIZ
6. D. LUIS CARMELO MARTINEZ CANO

PORTAVOZ: D^a. MARIA DEL ROSARIO SEVILLANO CALERO.
SUPLENTE: D. LUIS VICENTE MARTINEZ RUIZ.

El Pleno queda enterado de la constitución de los grupos políticos.

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el art. 73.3 de LBRL, y respecto al régimen de retribuciones, que se mantiene idéntica de la anterior legislatura, se acuerda:

Primero: Asignar una dotación económica global a los Grupos Políticos Municipales por un importe de 11.340 €/año para lo que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 91248000 "Asignaciones a grupos políticos".

Segundo: La cantidad resultante a cada grupo vendrá determinada por la suma del componente fijo idéntico de 180 €/mes y el variable en función del número de miembros a razón de 45 €/mes/Concejal.

Tercero: En ningún caso podrá destinarse esta dotación económica al pago de remuneraciones de personal o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Cuarto: Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica para justificar los gastos incurridos que estará a disposición del Pleno de la Corporación y de los órganos de control fiscal y presupuestario de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levantó la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día citado en el encabezamiento, y para dar constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta. Doy Fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA